

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1.- **RECONÓCESE** el plan de estudios 2011 de la carrera "Abogacía", del Instituto Universitario CLAEH, mediante la cual se otorgará el título final de "Doctor en Derecho" y el título intermedio de "Procurador".

2.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Educación la certificación de los originales del Plan de Estudios para la institución y para esta Secretaría de Estado.

3.- **NOTIFIQUESE** al Instituto Universitario CLAEH.

4.- **COMUNÍQUESE** al Área de Educación Superior, a la Dirección de Educación, a la Asesoría Letrada y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada. Cumplido, archívese.

Exp. 2011-11-0001-4651
RICARDO EHRlich.

16

Resolución 412/013

Trasládase a los Sres. Fiscales Letrados Departamentales que se mencionan.

(1.214)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 11 de Julio de 2013

VISTO: La propuesta formulada por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Dr. Jorge Díaz, por Oficio No. 504/13 de fecha 12 de marzo de 2013.

RESULTANDO: Por el Oficio referido en el "VISTO" se propone al Poder Ejecutivo, por las razones allí expuestas, el traslado de los magistrados que individualiza, habida cuenta de la vacante existente a la fecha en la Fiscalía Letrada Departamental de Maldonado de Primer Turno, en razón de haber sido designado su titular como Fiscal Letrado Inspector por Resolución del Poder Ejecutivo No. EC/963 de 8 de julio de 2013.

CONSIDERANDO: I) Se entiende adecuada la propuesta formulada en tanto supone un trasiego horizontal que no significa ascenso en la carrera funcional de los Magistrados propuestos, dado que los cargos para los cuales se los propone, se encuentran en el mismo grado jerárquico y presupuestal que los que hoy ocupan. Por tal motivo, dicho traslado no produce lesión de derecho en los restantes magistrados, ni se afecta con ellos la estructura orgánica del Ministerio Público y Fiscal.

II) A tales efectos, se hace necesario efectivizar el traslado de los Señores Fiscales Letradas Departamentales que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7º num. 5 del Decreto-Ley No. 15.365 de 21 de diciembre de 1982 y por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 966/991 de 4 de diciembre de 1991, reglamentaria del artículo 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

**EL MINISTRO (I) DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de las atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1.- **DISPÓNESE** el traslado de la Señora Fiscal Letrado Departamental de Durazno de Segundo Turno, **Dra. Brenda PUPPO**

GREZZI, a la Fiscalía Letrada Departamental de Maldonado de Primer Turno y del Señor Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, **Dr. Alfredo Alberto RUIZ VARNYU**, a la Fiscalía Letrada Departamental de Durazno de Segundo Turno.

2.- **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales, a la División Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a la División Programación y Gestión Financiera y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.

3.- **PASE** a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a efectos de tomar conocimiento y notificar a los interesados. Cumplido, archívese.

Exp. No. 2013-11-0019-0059

OSCAR GÓMEZ DA TRINDADE.

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

17

Decreto 202/013

Apruébase el Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones de OSE, correspondiente al ejercicio 2013.

(1.217*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 de Julio de 2013

VISTO: El Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondiente al ejercicio 2013.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos):

	Pesos
1. Ingresos Propios.	8.549.888.075
2 Egresos.	10.259.587.971
Operativos.	6.831.457.105
Inversión.	2.557.768.274
Operaciones Financieras.	870.362.593
3 Resultado Presupuestario.	(1.709.699.896)
4 Financiamiento.	1.709.699.896
Financiamiento de Terceros.	1.458.215.073
Disponibilidades.	251.484.823
	Pesos
1. Recursos Propios	8.549.888.075
Ingresos de Explotación	8.490.269.374
IVA Ventas	697.509.874

Ingresos no operativos	197.588.592
Bonificaciones	(454.424.977)
Variación de Deudores	(381.054.788)
2. Financiamiento de Terceros.	1.458.215.073
3. Disponibilidades	251.484.823
Total Presupuesto de Recursos	10.259.587.971

Artículo 2º.- Presupuesto de Compras. Este presupuesto comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto en forma independiente de OSE y de UGD. Se presenta en forma global, a nivel de total Empresa; OSE y UGD. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes de ejecución del Presupuesto Operativo y de Inversiones.

		Pesos	Pesos	Pesos
	I. PRESUPUESTO DE COMPRAS.	TOTAL	OSE	UGD
0	Servicios Personales	2.891.229.675	2.806.373.665	84.856.009
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	618.149.326	618.149.326	
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	563.542.347	563.542.347	
011300	Sueldo Básico de Directores	2.239.346	2.239.346	
015000	Gastos de Representación	781.980	781.980	
017000	Suplemento por m3 de Agua	27.641.986	27.641.986	
018000	Incremento Mayo/92	23.943.668	23.943.668	
02	Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes	62.537.932	62.537.932	
021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	62.537.932	62.537.932	
03	Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes	17.578.144	17.578.144	
031000	Personal Eventual	17.578.144	17.578.144	
04	Retribuciones Complementarias	1.030.423.023	1.030.423.023	
042001	Por Compensaciones Congeladas	4.136.567	4.136.567	
042010	Incremento Profesionales	89.601.579	89.601.579	
042013	Dedicación Especial	1.617.693	1.617.693	
042014	Compensación por Guardias	88.055.256	88.055.256	
042033	Compensación Casa Habitación	9.012.284	9.012.284	
042034	Compensaciones Varias	105.149.589	105.149.589	
042035	Compensación a los Despachos	3.645.863	3.645.863	
042046	Premio Cobradores	190.000	190.000	
042086	Reestructura	225.716.264	225.716.264	
042091	Compensación Rectificación de Factura	6.923.067	6.923.067	
042092	Presentismo	123.856.748	123.856.748	
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	22.298.118	22.298.118	
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	17.864.069	17.864.069	
042095	Compensación Zona Balnearia	8.889.337	8.889.337	
043000	Sistema de remuneración variable	131.422.273	131.422.273	
044001	Antigüedad	51.650.323	51.650.323	
045005	Quebrantos de Caja	7.800.000	7.800.000	
046000	Subrogación y acefalías	132.593.993	132.593.993	
05	Retribuciones Diversas Especiales	321.197.816	321.197.816	
052000	Feridos	52.536.812	52.536.812	
053000	Licencias Pendientes	7.834.652	7.834.652	
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.500.000	1.500.000	
057000	Becas	41.756.092	41.756.092	
058000	Horas Extras	31.304.014	31.304.014	
059000	Sueldo Anual Complementario	186.266.247	186.266.247	
06	Beneficios al Personal	361.825.854	361.825.854	
067000	Gasto de Alimentación	338.525.256	338.525.256	
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	23.300.598	23.300.598	
07	Beneficios Familiares	19.100.057	19.100.057	
071000	Prima por Matrimonio	139.295	139.295	
072000	Hogar Constituido	17.738.699	17.738.699	
073000	Prima por Nacimiento	232.063	232.063	
074000	Asignaciones Familiares	990.000	990.000	
08	Cargas Legales sobre Servicios Personales	375.561.513	375.561.513	
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	181.723.313	181.723.313	
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	48.459.550	48.459.550	
087000	Aportes Patronales a FONASA	121.148.875	121.148.875	
089000	Aportes Patronales F.N.V.	24.229.775	24.229.775	

09	Servicios Personales de UGD	84.856.009	-	84.856.009
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	84.856.009	-	84.856.009
1	Bienes de Consumo.	797.691.152	748.180.432	49.510.720
1	Bienes de Consumo	489.775.350	463.105.103	26.670.247
159000	Otros Productos químicos derivados del petróleo	307.915.802	285.075.329	22.840.473
2	Servicios no Personales.	3.522.263.111	3.229.788.816	292.474.295
2	Servicios no personales	1.372.491.710	1.303.362.990	69.128.720
213000	Electricidad	786.694.575	733.474.658	53.219.917
261020	IRAE	234.000.000	210.837.843	23.162.157
261030	Impuesto al patrimonio	365.009.149	284.237.062	80.772.087
262040	IVA Pagos DGI	390.228.702	337.528.933	52.699.769
262050	IVA Deducible	307.281.172	298.002.613	9.278.559
263010	Tributos municipales	48.686.473	46.242.355	2.444.118
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	1.570.476	1.415.025	155.451
263030	Tasa URSEA	16.300.854	14.687.337	1.613.517
3	Bienes de Uso.	2.123.601.187	1.862.332.672	261.268.514
3	Bienes de Uso	2.123.601.187	1.862.332.672	261.268.514
5	Transferencias.	38.440.253	38.440.253	-
563000	De Protección a la Salud	-	-	-
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	2.000.000	2.000.000	-
592010	Otras Transferencias de Capital	31.490.253	31.490.253	-
592020	Donaciones	4.950.000	4.950.000	-
7	Gastos no Clasificados.	16.000.000	15.913.153	86.847
711000	Sentencias Judiciales	16.000.000	15.913.153	86.847
	TOTAL PRESUPUESTO DE COMPRAS.	9.389.225.378	8.701.028.991	688.196.387

Artículo 3°.- En este presupuesto el criterio de imputación será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes.

Artículo 4°.- Tanto el presupuesto operativo como el de inversiones, se desglosan en las normas legales a nivel de grupo y posiciones presupuestarias no limitativas, mientras que en el capítulo V se presentan los gastos operativos a nivel de grupo y subgrupo, y las inversiones por programa y proyecto.

	Pesos	Pesos	Pesos
II - PRESUPUESTO OPERATIVO.	TOTAL	OSE	UGD
0	2.736.085.128	2.658.337.686	77.747.442
01	585.133.657	585.133.657	-
011000	Sueldos Básicos Personal Presupuestado	533.691.274	-
011300	Sueldo Básico de Directores	2.239.346	-
015000	Gastos de Representación	781.980	-
017000	Suplemento por m3 de Agua	25.994.397	-
018000	Incremento Mayo/92	22.426.661	-
02	Ret. Personal Contratado Funciones Permanentes	60.215.870	-
021000	Sueldos Básicos Personal Contratado	60.215.870	-
03	Ret. Personal Contratado Funciones No Permanentes	16.165.266	-
031000	Personal Eventual	16.165.266	-
04	Retribuciones Complementarias	975.517.931	-
042001	Por Compensaciones Congeladas	4.136.567	-
042010	Incremento Profesionales	86.433.534	-
042013	Dedicación Especial	1.617.693	-
042014	Compensación por Guardias	82.563.627	-
042033	Compensación Casa Habitación	8.546.421	-
042034	Compensaciones Varias	99.678.889	-
042035	Compensación a los Despachos	3.643.181	-
042046	Premio Cobradores	179.179	-
042086	Reestructura	212.233.059	-
042091	Compensación Rectificación de Factura	6.599.468	-
042092	Presentismo	116.597.418	-
042093	Personal de Dirección y Jerárquico	21.677.682	-
042094	Jefes Adm. Interior y Técnicos de CDI	17.860.809	-
042095	Compensación Zona Balnearia	8.115.610	-

043000	Sistema de remuneración variable	124.420.179	124.420.179	-
044001	Antigüedad	48.651.515	48.651.515	-
045005	Quebrantos de Caja	7.283.217	7.283.217	-
046000	Subrogación y acefalías	125.279.883	125.279.883	-
05	Retribuciones Diversas Especiales	305.659.233	305.659.233	-
052000	Feriatos	49.362.638	49.362.638	-
053000	Licencias Pendientes	7.402.313	7.402.313	-
056000	Prestación por accidentes de trabajo	1.427.344	1.427.344	-
057000	Becas	41.425.665	41.425.665	-
058000	Horas Extras	29.695.357	29.695.357	-
059000	Sueldo Anual Complementario	176.345.916	176.345.916	-
06	Beneficios al Personal	340.567.691	340.567.691	-
067000	Gasto de Alimentación	318.251.985	318.251.985	-
069000	Servicios Extraordinarios Especiales	22.315.706	22.315.706	-
07	Beneficios Familiares	17.914.445	17.914.445	-
071000	Prima por Matrimonio	129.147	129.147	-
072000	Hogar Constituido	16.651.002	16.651.002	-
073000	Prima por Nacimiento	217.147	217.147	-
074000	Asignaciones Familiares	917.149	917.149	-
08	Cargas Legales sobre Servicios Personales	357.163.594	357.163.594	-
081000	Aportes Patronales Seguridad Social	171.917.672	171.917.672	-
082000	Aportes Patronales Seguro de Enfermedad	47.516.847	47.516.847	-
087000	Aportes Patronales a FONASA	114.778.882	114.778.882	-
089000	Aportes Patronales F.N.V.	22.950.193	22.950.193	-
09	Servicios Personales de UGD	77.747.442	-	77.747.442
095000	Fondo de contrataciones art. 39 Ley 17556 - UGD	77.747.442	-	77.747.442
1	Bienes de Consumo.	621.676.353	581.444.321	40.232.032
1	Otros Bienes de Consumo	313.760.551	296.368.992	17.391.559
159000	Otros productos químicos derivados del petróleo	307.915.802	285.075.329	22.840.473
2	Servicios no Personales.	3.420.630.825	3.128.156.530	292.474.295
2	Otros Servicios no personales	1.270.859.424	1.201.730.704	69.128.720
213000	Electricidad	786.694.575	733.474.658	53.219.917
261020	IRAE	234.000.000	210.837.843	23.162.157
261030	Impuesto al patrimonio	365.009.149	284.237.062	80.772.087
262040	IVA Pagos DGI	390.228.702	337.528.933	52.699.769
262050	IVA Compras Deducible	307.281.172	298.002.613	9.278.559
263010	Tributos municipales	48.686.473	46.242.355	2.444.118
263020	Tasa Tribunal de Cuentas	1.570.476	1.415.025	155.451
263030	Tasa URSEA	16.300.854	14.687.337	1.613.517
5	Transferencias.	37.064.798	37.064.798	-
563000	De Protección a la Salud	-	-	-
575000	Retribuciones a Ex Directores y otros cargos políticos	2.000.000	2.000.000	-
592010	Otras Transferencias de Capital	30.114.798	30.114.798	-
592020	Donaciones	4.950.000	4.950.000	-
7	Gastos no Clasificados.	16.000.000	15.913.153	86.847
711000	Sentencias Judiciales	16.000.000	15.913.153	86.847
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO.		6.831.457.105	6.420.916.488	410.540.616

	Pesos	Pesos	Pesos
III - PRESUPUESTO DE INVERSIONES.	TOTAL	OSE	UGD
0 Servicios Personales.	155.144.546	148.035.978	7.108.568
1 Bienes de Consumo.	176.014.800	166.736.111	9.278.689
2 Servicios no Personales.	101.632.286	101.632.286	-
3 Bienes de Uso.	2.123.601.186	1.862.332.672	261.268.514
5 Transferencias.	1.375.455	1.375.455	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES.	2.557.768.274	2.280.112.503	277.655.771

		Pesos	Pesos	Pesos
		TOTAL	OSE	UGD
IV - PRESUPUESTO DE OPERACIONES FINANCIERAS.				
4 Activos Financieros.		-	-	-
411000 Aportes de Capital a empresas pda nacionales.		-	-	-
6 Intereses y otros Gastos de Deuda.		193.583.537	193.583.537	-
619000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Interna.		70.105.623	70.105.623	-
639000 Intereses y gtos. de otros Doc. de Deuda Externa.		123.477.914	123.477.914	-
650000 Diferencias de cambio y otros ajustes monetarios.		-	-	-
691000 Pagos Div. por Aportes de Capital.		-	-	-
8 Clasificador de Operaciones Financieras		676.779.056	676.779.056	-
819000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Interna		224.397.500	224.397.500	-
839000 Amortizaciones de otros Doc. de Deuda Externa		401.902.696	401.902.696	-
861000 Obligac. Pendientes de Pago Ej. Anteriores:		50.478.860	50.478.860	-
891000 Otras Amortizaciones de Deuda		-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO OPERAC. FINANCIERAS		870.362.593	870.362.593	-

La apertura de Recursos, Compras y Operaciones Financieras, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto. Los ingresos tarifarios están expresados a la tarifa vigente a febrero 2012 aprobada por el Decreto N° 64/012 del 28/02/12.

El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero 2012.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 19,5 (pesos uruguayos diecinueve con cincuenta centésimos) por dólar estadounidense.

Los restantes ingresos y las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero - junio 2012 (IPC = 111,3, base diciembre 2010).

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 5°.- El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento hasta un monto máximo de U\$S 123.140.937 (dólares estadounidenses ciento veintitrés millones ciento cuarenta mil novecientos treinta y siete) sin IVA deducible ni gastos capitalizables.

Artículo 6°.- El Directorio de la Administración podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 Servicios Personales, con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7°.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los entes industriales, comerciales y financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 8°.- No constituyen partidas limitativas: la versión de resultados, el Impuesto al Patrimonio, el IRAE, el IVA pagos a la DGI, el IVA compras deducible, los tributos Municipales, la Tasa del Tribunal de Cuentas, la Tasa de la URSEA y la amortización de préstamos (Grupo 8), ni los intereses a devengar por los mismos (Grupo 6), ni los Objetos 2.1.3 Electricidad y 1.5.9 Otros Productos Químicos derivados

del Petróleo. Las últimas dos partidas presupuestales anteriores no podrán servir como reforzantes de otros grupos y/o objetos.

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá efectuar modificaciones de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 9°.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 10°.- Las trasposiciones entre los grupos de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el jerarca de la Administración, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones de crédito asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al GRUPO 0 - "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos salvo disposición expresa.
2. Dentro del GRUPO 0, podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los OBJETOS de los SUBGRUPOS 01, 02 y 03 se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los OBJETOS de los GRUPOS 5 "Transferencias", 6 "Intereses

- y otros Gastos de Deuda”, 8 “Aplicaciones Financieras”, no podrán ser traspuestos.
4. El GRUPO 7 “Gastos no Clasificados”, no podrá recibir trasposiciones.
 5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
 6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:
 1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
 2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
 3. Los Objetos de los SubGrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Artículo 11º.- La codificación de Programas, Sub-programas, Actividades y Proyectos que figura en el documento del Presupuesto 2013 (desagregado), podrán ser modificadas en función de las nuevas necesidades técnicas de Informatización del Sistema de Información Económica y del Sistema de Seguimiento de Ejecución Presupuestal. Dicha modificación deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 12º.- El objeto 042.086 “Reestructura” incluye \$ 53.239.000 (cincuenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil pesos) para la resolución de las inequidades internas consecuencia de las reestructuras autorizadas en los ejercicios 2009; 2010; 2011 y 2012.

El Organismo podrá ejecutar dicho importe una vez que cuenta con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las citadas modificaciones deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Este objeto queda excluido de las prohibiciones relativas a las trasposiciones establecidas en los Artículos 9º y 10º, pudiendo actuar como reforzante de los distintos objetos del Grupo 0 Servicios Personales.

La aprobación del presente Decreto excluye el Padrón de Cargos de Estructuras Funcionales, para cuya elaboración la Empresa dispondrá de un plazo de noventa días a partir de la publicación del presente Decreto a efectos de remitir al Poder Ejecutivo la Estructura de Cargos que se ajuste a los créditos autorizados del Grupo 0 “Servicios Personales”.

Presupuestase al personal contratado, ingresado antes del 28/2/2010 inclusive, en el último grado de los escalafones respectivos, conforme a la nómina que se adjunta (Presupuestación en cargos compactados Ver Capítulo VII.3.1.5). Estos mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, asignándose como compensación al amparo de lo establecido en el Artículo 21º numeral 2º, la diferencia resultante entre su cargo presupuestal y el cargo que le fuera encomendado por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación.

A partir del 1º de enero de 2013, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Artículo 13º.- La escala de sueldos de la Administración aprobada por Decreto Nº 452/012 que estará sujeta a los aumentos salariales que oportunamente se decreten, es la siguiente:

CATEGORÍA	SUELDOS GENERALES	SUELDOS FAJAS
3	8.108	9.118
4	9.118	
5	10.264	
6	11.565	
7	13.041	
8	14.716	
9	16.618	
10	18.777	21.226
11	21.226	24.007
12	24.007	27.163
13	27.163	30.745
14	33.542	
15	37.933	
16	42.893	
17	48.518	
18	54.941	

Artículo 14º.- Los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado trabajarán cuarenta horas semanales, distribuidas en un régimen de ocho horas diarias con el respectivo descanso diario y el descanso semanal los sábados y domingos o en el caso de regímenes de trabajo especiales en otros días de la semana. Por ese trabajo percibirán el sueldo conforme a lo establecido en el Art. 13 y para determinar el importe correspondiente a cada jornada paga, se dividirá el monto de aquél entre treinta.

Artículo 15º.- Los funcionarios que se desempeñen en puestos de trabajo de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas y en la operación de los camiones desobstructores de alcantarillado, que de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones concordantes y la reglamentación que dictará la Administración, tendrán un régimen de horario especial de 6 horas percibiendo el sueldo de 8 horas diarias.

Artículo 16º.- Los funcionarios que opten por desarrollar su labor en régimen de reducción horaria, de 6 horas diarias (seis horas) percibirán el 75% (setenta y cinco por ciento) del sueldo correspondiente a la categoría a la cual se liquida su retribución, a cuyos efectos el ingreso o egreso a este régimen deberá contar con la aprobación previa y fundada del Directorio, excepto los correspondientes al artículo anterior.

Artículo 17º.- La Administración abonará el sueldo, el sueldo anual complementario, la prestación por comida fuera del hogar y las compensaciones que se establecen en los artículos pertinentes.

Además abonará asignación familiar, prima por matrimonio, prima por nacimiento, prima por antigüedad y demás beneficios sociales correspondientes, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio conforme a las leyes vigentes.

Artículo 18º.- El sueldo anual complementario, será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario en concepto de importes sujetos a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. El mismo se liquidará y abonará en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los adelantos que pudiesen disponerse, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo.

- A. No se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo lo percibido por concepto de sueldo anual complementario.
- B. Se tendrá derecho al cobro inmediato del sueldo anual complementario en caso de ruptura del vínculo funcional, salvo que la misma sea consecuencia de destitución basada en hechos imputables al funcionario.

Artículo 19º.- La prima por antigüedad se abonará a los funcionarios que tengan más de un año de antigüedad, como mínimo el 2% de una B.P.C. por año de antigüedad pagadero mensualmente.

Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos y discontinuos en la Administración Pública.

Artículo 20º.- Al funcionario que realice horas extras, se le retribuirá con el 0,625% del sueldo escala más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho, por cada hora trabajada fuera del régimen horario que cumple efectivamente.

Artículo 21º.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23º, el Directorio podrá conceder otras partidas a sus funcionarios sobre la base de los siguientes criterios evaluativos: 1) por la realización de tareas extraordinarias que se cometan o que se deban realizar a consecuencias de necesidades de servicio, así calificadas por el Jerarca. 2) Por la realización de funciones superiores a las del cargo presupuestal o de contrato que ostente el funcionario de que se trate, previa encomendación efectuada de conformidad al Reglamento correspondiente. Las compensaciones que se establezcan al amparo de la presente norma tendrá como tope el 90% del sueldo escala con el límite previsto en el Art. 28º de las presentes normas presupuestales, y se incrementarán en las mismas oportunidades y por el mismo porcentaje que los salarios de la Administración. La partida correspondiente al numeral 1) se imputará al objeto 042.034 (Compensaciones Varias), mientras que la del numeral 2) al objeto 046.000 (Compensación por Subrogaciones y Acefalías).

Artículo 22º.- Cuando el funcionario trabaje alguno de los días en que debiera gozar del descanso que le corresponda o en los feriados, percibirá una retribución adicional al sueldo que se calculará de la siguiente manera:

- * Por cada día feriado común o de descanso semanal, un treintavo del sueldo escala, más un treintavo de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a la reglamentación del artículo 21 a que tenga derecho, con excepción de la guardia semanal a la orden y la de turno rotativo.
- * En los feriados, 1º de Enero, 1º de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto, 25 de Diciembre, dos treintavos del sueldo escala, más dos treintavos de las compensaciones del artículo 23 numerales 2 y 3, y las que correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, a que tenga derecho, con las mismas excepciones del párrafo precedente.

Artículo 23º.- El Directorio podrá conceder al personal de la Administración que trabaje en régimen de 8 (ocho) horas, en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación, las siguientes compensaciones:

1. Hasta un máximo de un 7,35% mensual, por un turno al personal afectado directa o indirectamente al bombeo, purificación y tratamiento del agua de las Usinas de Purificación y Bombeo, Tanques del Cerrito, Estaciones de Recalques y Perforaciones, así como al personal afectado a las Estaciones de Depuración de todo el país. El turno deberá cumplirse en forma rotativa en régimen de ocho horas y se percibirá como máximo un 22,05% mensual por concepto de compensación.
2. Hasta un máximo de un 12,83% mensual a los funcionarios que cumplen tareas en las Estaciones de Depuración de Aguas Servidas.
3. Hasta un máximo de un 1,38% mensual al personal que integre las Cuadrillas de Servicios Exteriores de los Servicios con Red de Alcantarillado y que efectivamente cumplan tareas en la red cloacal.
4. Hasta un máximo de una B.P.C, en la forma y con el alcance que el Directorio reglamente, por asiduidad, al personal que registre asistencia, con excepción de: los becarios ingresados con posterioridad al año 2001, los zafrales y los contratos realizados al amparo de la Ley N° 17.902 de creación de la Unidad de Gestión Desconcentrada. Esta compensación, cuya asignación se establece en el objeto 042.092 "Presentismo", quedará sin efecto una vez que se acuerde con el Poder Ejecutivo y con el gremio de los funcionarios de O.S.E. el Sistema de Remuneración Variable. Este objeto queda excluido

de las prohibiciones relativas a las trasposiciones establecidas en el Art. 10º, de forma de poder trasponer desde el objeto antes mencionado al objeto 043000 Sistema de Remuneración Variable, para cumplir con lo que establezca el acuerdo antes mencionado.

5. Hasta un máximo de un 10,67% mensual por una guardia semanal a la orden en su domicilio, al personal que se desempeña en Aducción y Distribución en Redes de Montevideo y en las Regionales del Interior, en el Departamento de Servicios Generales en caso de demanda de camiones cisternas y en el área de Mantenimiento de la División Arquitectura y Mantenimiento Edificio en la forma y con el alcance que disponga la reglamentación. No podrán percibir esta compensación los funcionarios que realicen los turnos rotativos previstos en el Numeral 1.
6. El equivalente a 4 horas extras para el agente de campo categoría 7 por la cantidad de rutas extras que se realicen por funcionario cuando la Subgerencia General Comercial Operativa pueda requerir los servicios de sus funcionarios, con el fin de realizar la distribución de facturas en tiempo extra de trabajo, cuando se produzcan hechos extraordinarios o imprevisibles que determinen atrasos en el cumplimiento del ciclo comercial mensual planificado (RD N° 2057/95).
7. Premio a los Cobradores. Corresponde a aquellos funcionarios del Departamento de Montevideo y de las Regiones del Interior, por la recuperación de créditos adeudados que se constituyen en un fondo, el cual se distribuye mensualmente de acuerdo a la categoría de los funcionarios intervinientes y se imputará en el objeto 042.046 "Premio a los Cobradores" (RD N° 591/94 modificada por la RD N° 1357/00).
8. Casa Habitación. Las RD N° 799/77; 604/87 y 1200/05 establecen una partida fija mensual por concepto de casa - habitación, equivalente a \$ 10.784,22 (pesos diez mil setecientos ochenta y cuatro con 22/100) la que se incrementará por la variación anual del índice de ajuste de alquileres del Instituto Nacional de Estadística aplicable al 1º de enero de cada año, por el término de dos años a los funcionarios que sean trasladados a otro Departamento geográfico a cumplir funciones valoradas a partir de la categoría 14. Dicho plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por un año por razones debidamente fundadas a juicio del Directorio conforme a la reglamentación que el mismo establezca.. Asimismo por la RD N° 44/93 se dispone la inclusión de los Encargados de Servicio 5 en esta compensación. No tendrán derecho a percibir esta compensación los funcionarios a los cuales se les otorgue la ocupación de casa habitación propiedad del Organismo.
9. El 62,5% del sueldo básico para los cargos de: Jefe de Desarrollo y Mantenimiento del Proyecto, Coordinador de Proyectos, Encargado de Proyectos, Analista de Informática C.D.I., Programador, Jefe de Producción, Jefe de Control, Jefe Operación del Sistema Central, Supervisor Operación del Sistema Central., Operador del Sistema Central, Jefe de Coordinación, Supervisor de Coordinación de Operaciones, Coordinador de Operaciones, Cintotecario del Sistema; Auxiliar Soporte del Sistema, Soporte de Sistemas 2, Soporte de Sistemas 1, Auxiliar Hardware, Supervisor de Control, Controlista de Informática, Supervisor Transcripción de Datos, Jefe de Transcripción de Datos, Transcriptor de Datos (RD N° 539/96). Asimismo, se autoriza el pago del 15% sobre el sueldo correspondiente a su categoría de acuerdo a la escala del artículo 13º del Presupuesto para el Ejercicio 2013, por semana en la que se cumple efectivamente el régimen de dedicación especial (RD N° 592/97 Guardias CDI). Dicha compensación se imputará al objeto 042.094 "Jefes Administrativo Interior y Técnicos CDI".
10. Zona Balnearia. El 30% del sueldo escala durante el período estival a partir del 1º de diciembre de cada año y hasta el 31

de marzo del siguiente año en las Zonas Balnearias (RD Nº 4420/80).

11. Compensación de Despachos. Al personal asignado a los despachos de las Secretarías de los Directores y a los afectados a los Despachos del Gerente General, Secretario General y Sub Gerentes Generales les corresponde una compensación del 75% de tres B.P.C, con excepción de uno de los secretarios, el Jefe de Despacho, en que la compensación indicada será hasta el equivalente al 75% de cuatro B.P.C., pudiéndose contratar hasta un máximo de seis secretarios por despacho (RD Nº 2695/90 modificadas por las RD Nº 2913/90 y 611/96).

Artículo 24º.- Todas las partidas porcentuales vigentes en la Administración se calcularán sobre el sueldo de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º de cada categoría según corresponda, más la compensación del Art. 21º numeral 2º a que tenga derecho.

Artículo 25º.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios a los efectos de compensar el gasto de comidas fuera del hogar.

La misma se generará día a día, se liquidará por treinta días y a los efectos de su importe y ajuste se estará a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. Dicha prestación no se liquidará al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

Esta prestación diaria no se tendrá en cuenta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 22º.

Artículo 26º.- Tendrán derecho a percibir la prima por Quebranto de Caja todos los funcionarios cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores, asimilables por su naturaleza a efectivo, por un valor superior a \$ 1.524.311.- (pesos un millón quinientos veinticuatro mil trescientos once) en el ejercicio 2012, importe éste que deberá actualizarse anualmente en el mismo porcentaje de aumento que hubiese experimentado la Unidad Reajutable en el año precedente. A los efectos de lo establecido precedentemente no se considerarán valores asimilables por su naturaleza a dinero en efectivo los cheques nominativos con excepción de los emitidos a nombre de funcionarios o becarios de ésta Administración.

El monto individual de la prima será el equivalente a la cifra de 20 a 50 UR semestrales, en función del riesgo pecuniario asumido directamente por el funcionario y se generará, administrará y pagará de acuerdo a los procedimientos que establezca el Directorio mediante la reglamentación respectiva.

Artículo 27º.- Se considera nocturno el trabajo que se cumple entre las 22 y las 6 horas.

Al funcionario que cumpla tareas en horario nocturno, se le retribuirá además, por cada hora trabajada en ese horario, con hasta un 20% de la doscientos cuarentava parte del sueldo correspondiente a su categoría.

No podrán percibir esta retribución los funcionarios que cobren las partidas previstas en el numeral 1 del artículo 23.

Artículo 28º.- Ninguna persona física que preste servicios personales en la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Nº 17.556.

Artículo 29º.- El Directorio podrá disponer que sean distribuidas entre los Abogados y Procuradores que presten funciones en la Oficina Jurídica Notarial, las imposiciones en costos, que beneficien a la Administración. También podrá extender esta disposición a los Asesores Letrados de Directorio cuando éstos intervengan directamente en los juicios respectivos.

Se establece que los funcionarios antes mencionados gozarán de un premio equivalente al 15% de las facturas impagas que se les recomienden rescatar y hacer cancelar ya sea por pago al contado o por suscripción de convenio de pago, premio que procederá solo en caso de deudores morosos.

Artículo 30º.- El Directorio dará cumplimiento a los artículos 49º y 50º de la Ley Nº 18.651 (de Protección al Discapacitado) del 19/2/2010.

Artículo 31º.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón, y demás disposiciones vigentes en la materia, y en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del Grupo 0 "Servicios Personales" y en particular los objetos de sueldos. En todos los casos deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 32º.- Los ingresos que la Administración de las Obras Sanitarias percibirá por concepto de venta de agua bruta y de las Unidades Potabilizadoras Transportables, de acuerdo a lo establecido por los literales f) y g) del artículo segundo de la Carta Orgánica se destinarán al financiamiento con fondos propios de las obras de agua y saneamiento, así como a los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico necesarios para mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 33º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente pagada de acuerdo a la normativa vigente. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los Artículos 3º y 4º del Decreto 159/02 del 30 de abril del 2002.

Artículo 34º.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2013 la Administración presentará a OPP en un plazo no mayor de 60 días de dicha fecha los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que superen el monto de US\$ 1:000.000.- (un millón de dólares estadounidenses).

Artículo 35º.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el Art. 23 de la Ley Nº 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nº 015/C/03.

Artículo 36º.- Se habilita a la Administración a aumentar los objetos que correspondan del Grupo 0 "Servicios Personales" como consecuencia de sentencias ejecutoriadas en juicios iniciados por sus funcionarios. De no existir partidas suficientes en Grupo 7 "Gastos no Clasificados" para imputar dichas retroactividades la Empresa podría aumentar el renglón antes mencionado en los montos requeridos a tales efectos. En cada caso y previa incorporación a los grupos presupuestales de los montos que correspondan la Administración de las Obras Sanitarias del Estado dará cuenta de ello a la OPP y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 37º.- El presente Presupuesto incluye, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 17.902 de 23 de setiembre de 2005, el presupuesto de compras, operativo e inversiones de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado (UGD).

Artículo 38º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV). El monto que podrá ser distribuido por el SRV será inferior a un máximo de 12% de la masa salarial existente deducidos los Beneficios Familiares, Aguinaldo y Cargas Legales. La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa); Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque será del 30%; 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se

asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. La totalidad de los funcionarios serán incluidos en el SRV. Se reconoce que la aportación a la mayor generación del valor de la empresa depende de la posición del funcionario en la estructura organizacional la que es captada a través de los salarios y del SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial. Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores de Desempeño Individual. Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. El presentismo podrá ser tenido en cuenta pero el mismo reducirá su importancia hasta llegar a cero en los próximos cuatro años.

Criterio de Distribución. La distribución del SRV será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución no superará dos veces al año.

Revisión. Los indicadores se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV. En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago. Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 39°.- En el programa I Dirección y Apoyo está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento, BIRF a concertar de \$

18:175.834 (diez y ocho millones ciento setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos uruguayos) y un financiamiento CAF a concertar de \$ 32:676.757 (treinta y dos millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos uruguayos).

Artículo 40°.- En el programa III Alcantarillado está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento CAF a concertar de \$ 184:987.357 (ciento ochenta y cuatro millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos uruguayos) y un financiamiento BID a concertar de \$ 316:211.045 (trescientos diez y seis millones doscientos once mil cuarenta y cinco pesos uruguayos).

Artículo 41°.- En el programa IV Agua Potable está prevista la ejecución de inversiones con un financiamiento BIRF a concertar de \$ 85:036.147 (ochenta y cinco millones treinta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos uruguayos) y un financiamiento CAF a concertar de \$ 152:106.506 (ciento cincuenta y dos millones ciento seis mil quinientos seis pesos uruguayos).

Artículo 42°.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 331 de la ley Nº. 18.172 del 31 de agosto de 2007, la ejecución de los proyectos descritos en los tres artículos anteriores de no efectuarse en su totalidad con fondos propios, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo la ejecución cofinanciada de los citados proyectos estará condicionada a la obtención efectiva del financiamiento.

Artículo 43°.- O.S.E. elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero del 2013 la eliminación del 100% de las vacantes no incentivadas generadas entre el 1º de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 a los efectos de financiar el Sistema de Remuneración Variable exceptuando las que sea necesario su mantenimiento por tratarse de cargos imprescindibles.

Artículo 44°.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2013. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 45°.- Exceptuase, exclusivamente para el ejercicio 2013, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" dispuestas en los Artículos 9º y 10º del presente Decreto.

Artículo 46°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 47°.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FRANCISCO BELTRAME; FERNANDO LORENZO.

NORMATIVA BROMATOLÓGICA

- REGLAMENTO BROMATOLÓGICO NACIONAL

(Decreto Nº 315/994 e incluye apéndice normativo)

Libro\$ 400

CD\$ 150

- ORDENANZA BROMATOLÓGICA MUNICIPAL (IMM)

(Decreto Nº 27.235)

Separata\$ 140

**PLAN DE INVERSIONES
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE**

INVERSIONES QUINQUENIO 2013 - 2017

Valores en miles de U\$S

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 1

CUADRO N° 1.1. APERTURA POR PROYECTOS

EJERCICIO:	2013 / 2017
Nivel de Precios:	Ene-Jun 2012
IPC:	111,30
U\$S:	19,50

		2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
PROGRAMA I - Dirección y Apoyo							
2101	Construcciones y refacciones	2.088	400	450	600	800	4.338
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	1.336	1.229	858	-	-	3.423
2103	Equipamiento	5.252	2.320	1.426	1.600	1.800	12.398
2104	Vehículos	600	550	610	650	700	3.110
2105	Estudios grales.	956	516	395	446	121	2.434
2121	Mejora de la Gestión	2.531	2.998	5.850	4.655	4.275	20.309
2122	Gestión Ambiental	378	859	1.344	449	151	3.181
2207	Equipamiento de laboratorio	300	1.483	837	400	600	3.620
2311	Estudios y Auditoría	290	-	-	-	-	290
TOTAL PROGRAMA I		13.731	10.354	11.770	8.801	8.447	53.103
PROGRAMA II - Gestión Comercial							
		2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	TOTAL
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	420	424	428	433	439	2.144
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	487	492	497	502	508	2.486
2929	BIRF	28	-	-	-	-	28
TOTAL PROGRAMA II		935	916	925	935	947	4.658
PROGRAMA III - Alcantarillado							
		2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	TOTAL
2044	Proy. Ciudad de la Costa	16.346	15.351	14.387	9.149	10.543	65.776
2524	Conexiones	1.000	1.000	820	400	440	3.660
2525	Ampliación de redes y equipos	4.443	2.872	3.050	-	-	10.366
2526	Plantas de aguas residuales	12.132	20.641	18.501	10.114	1.856	63.244
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	1.485	1.856	371	-	-	3.711
2528	Plan Nacional de Conexiones	3.229	3.229	2.598	1.373	445	10.875
2531	APL2	1.120	-	-	-	-	1.120
2546	UGD Saneamiento	12.272	8.149	6.728	3.852	1.507	32.508
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	1.856	17.630	8.351	5.567	33.403
TOTAL PROGRAMA III		52.027	54.955	64.085	33.239	20.358	224.664
PROGRAMA IV - Agua Potable							
		2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	TOTAL
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	9.279	-	-	-	-	9.279
2413	Redes de agua y Equipos	1.255	-	-	-	-	1.255
2415	Remodelación Aguas Corrientes	5.157	2.915	487	-	-	8.559
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	6.402	9.279	-	-	-	15.681
2417	Regulación de asentamientos	232	464	464	232	-	1.392
2420	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.	813	3.513	3.579	278	-	8.184
2424	RANC Montevideo	4.699	11.129	8.180	8.560	6.366	38.933
2818	Plantas y PPT	4.009	9.487	12.206	4.686	-	30.388
2819	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos	10.471	10.873	9.290	8.071	9.282	47.987
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	4.195	3.391	-	-	-	7.586
2824	Eficiencia Energética	-	773	155	-	-	928
2828	RANC Interior	8.334	14.056	16.439	13.289	10.254	62.371
2847	UGD Agua Potable	1.602	1.115	626	531	531	4.404
TOTAL PROGRAMA IV		56.448	66.995	51.426	35.646	26.432	236.947
TOTAL INVERSIONES		123.141	133.220	128.206	78.621	56.184	519.372

Resumen de las Inversiones del Quinquenio

(Valores en miles de USD)	2.013	2.014	2.015	2.016	2.017	TOTAL
TOTAL PROGRAMA I	13.731	10.354	11.770	8.801	8.447	53.103
TOTAL PROGRAMA II	935	916	925	935	947	4.658
TOTAL PROGRAMA III	52.027	54.955	64.085	33.239	20.358	224.664
TOTAL PROGRAMA IV	56.448	66.995	51.426	35.646	26.432	236.947
TOTAL INVERSIONES	123.141	133.220	128.206	78.621	56.184	519.372

PLAN DE INVERSIONES

OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 2

EJERCICIO:		2013
Nivel de Precios:		Ene-Jun 2012
IPC:		111,30
US\$:		19,50

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	TOTAL 2013	EJERCICIOS SIGUIENTES
2101	Construcciones y refacciones	40.710,25	-	-	-	-	40.710,25	43.875,00
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres	26.046,72	-	-	-	-	26.046,72	40.710,25
2103	Equipamiento	76.368,80	-	-	26.054,56	-	102.423,36	139.340,61
2104	Vehículos	11.700,00	-	-	-	-	11.700,00	48.945,00
2105	Estudios grales.	12.025,64	-	-	6.622,20	-	18.647,84	28.824,25
2121	Mejora de la Gestión	34.149,81	15.198,08	-	-	-	49.347,89	346.671,18
2122	Gestión Ambiental	4.397,39	2.977,75	-	-	-	7.375,14	54.657,53
2207	Equipamiento de laboratorio	5.850,00	-	-	-	-	5.850,00	64.733,61
2311	Estudios y Auditoría	5.653,45	-	-	-	-	5.653,45	-
TOTAL PROGRAMA I		216.902,06	18.175,83	-	32.676,76	-	267.754,65	767.757,41
PROGRAMA II - Gestión Comercial		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	TOTAL 2013	EJERCICIOS SIGUIENTES
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.	8.190,00	-	-	-	-	8.190,00	33.618,00
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior	9.496,50	-	-	-	-	9.496,50	38.980,50
2929	BIRF	551,48	-	-	-	-	551,48	-
TOTAL PROGRAMA II		18.237,98	-	-	-	-	18.237,98	72.598,50
PROGRAMA III - Alcantarillado		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	TOTAL 2013	EJERCICIOS SIGUIENTES
2044	Proy. Ciudad de la Costa	2.538,04	-	316.211,05	-	-	318.749,08	963.883,04
2524	Conexiones	19.500,00	-	-	-	-	19.500,00	51.870,00
2525	Ampliación de redes y equipos	73.606,47	-	-	13.027,28	-	86.633,75	115.493,89
2526	Plantas de aguas residuales	124.533,78	-	-	112.034,60	-	236.568,37	996.690,18
2527	Nuevos servicios de Saneamiento	8.105,86	-	-	20.843,65	-	28.949,51	43.424,26
2528	Plan Nacional de Conexiones	23.883,34	-	-	39.081,84	-	62.965,18	149.089,97
2531	APL2	21.849,55	-	-	-	-	21.849,55	-
2546	UGD Saneamiento	239.305,97	-	-	-	-	239.305,97	394.605,47
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras	-	-	-	-	-	-	651.363,93
TOTAL PROGRAMA III		513.923,01	-	316.211,05	184.987,56	-	1.014.521,41	3.366.420,76
PROGRAMA IV - Agua Potable		OSE	BIRF	BID	CAF	FONDO ESPAÑOL	TOTAL 2013	EJERCICIOS SIGUIENTES
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo	180.934,43	-	-	-	-	180.934,43	-
2413	Redes de agua y Equipos	24.475,73	-	-	-	-	24.475,73	-
2415	Remodelación Aguas Corrientes	64.074,23	36.488,44	-	-	-	100.562,67	66.342,62
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino	34.956,53	-	-	89.888,22	-	124.844,75	180.934,43
2417	Regulación de asentamientos	1.266,54	-	-	3.256,82	-	4.523,36	22.616,80
2420	Rehabilitación recalques e impulsión Sist. Mdeo.	4.437,96	-	-	11.411,90	-	15.849,86	143.734,31
2424	RANC Montevideo	82.903,15	8.720,03	-	-	-	91.623,18	667.577,67
2818	Plantas y PPT	34.312,71	28.233,31	-	15.632,73	-	78.178,75	514.381,50
2819	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos	167.751,32	4.523,36	-	31.916,83	-	204.191,52	731.556,93
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales	56.279,09	-	-	-	25.521,43	81.800,52	66.123,99
2824	Eficiencia Energética	-	-	-	-	-	-	18.093,44
2828	RANC Interior	155.437,23	7.071,00	-	-	-	162.508,23	1.053.732,98
2847	UGD Agua Potable	31.241,23	-	-	-	-	31.241,23	54.634,31
TOTAL PROGRAMA IV		838.070,14	85.036,15	-	152.106,51	25.521,43	1.100.734,22	3.519.728,98
TOTAL INVERSIONES 2013		1.586.533,20	103.211,98	316.211,05	369.770,62	25.521,43	2.401.248,27	7.726.505,65

**PLAN DE INVERSIONES
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 3

EJERCICIO:	2013
Nivel de Precios:	Ene-Jun 2012
IPC:	111,30
U\$S:	19,50

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	TOTAL 2013
2101	Construcciones y refacciones		-	-	40.710,25	40.710,25
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	26.046,72	26.046,72
2103	Equipamiento		-	-	102.423,36	102.423,36
2104	Vehículos		-	-	11.700,00	11.700,00
2105	Estudios grales.		-	14.938,69	3.709,16	18.647,84
2121	Mejora de la Gestión		-	31.024,75	18.323,15	49.347,89
2122	Gestión Ambiental		-	7.375,14	-	7.375,14
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	5.850,00	5.850,00
2311	Estudios y Auditoría		-	5.653,45	-	5.653,45
	TOTAL PROGRAMA I		-	58.992,02	208.762,63	267.754,65
PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	TOTAL 2013
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		-	-	8.190,00	8.190,00
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		-	-	9.496,50	9.496,50
2929	BIRF		-	-	551,48	551,48
	TOTAL PROGRAMA II		-	-	18.237,98	18.237,98
PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	TOTAL 2013
2044	Proy. Ciudad de la Costa		3.465,39	4.713,62	310.570,07	318.749,08
2524	Conexiones		-	5.850,00	13.650,00	19.500,00
2525	Ampliación de redes y equipos		-	-	86.633,75	86.633,75
2526	Plantas de aguas residuales		-	-	236.568,37	236.568,37
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	-	28.949,51	28.949,51
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	62.965,18	62.965,18
2531	APL2		-	1.078,64	20.770,91	21.849,55
2546	UGD Saneamiento		-	-	239.305,97	239.305,97
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA III		3.465,39	11.642,26	999.413,76	1.014.521,41
PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	TOTAL 2013
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	180.934,43	180.934,43
2413	Redes de agua y Equipos		21.712,13	-	2.763,60	24.475,73
2415	Remodelación Aguas Corrientes		72.976,89	-	27.585,78	100.562,67
2416	Rehabilitación y aumento de cota Paso Severino		-	5.428,03	119.416,72	124.844,75
2417	Regulación de asentamientos		-	-	4.523,36	4.523,36
2420	Rehabilitación recalques e Impulsión Sist. Mdeo.		-	-	15.849,86	15.849,86
2424	RANC Montevideo		15.198,49	-	76.424,69	91.623,18
2818	Plantas y PPT		-	-	78.178,75	78.178,75
2819	Redes agua, Perforaciones, Depósitos y Equipos		19.717,21	1.206,23	183.268,07	204.191,52
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		30.047,31	19.871,57	31.881,64	81.800,52
2824	Eficiencia Energética		-	-	-	-
2828	RANC Interior		3.618,69	4.492,17	154.397,38	162.508,23
2847	UGD Agua Potable		9.278,69	-	21.962,54	31.241,23
	TOTAL PROGRAMA IV		172.549,41	30.998,00	897.186,81	1.100.734,22
	TOTAL INVERSIONES 2013		176.014,80	101.632,29	2.123.601,19	2.401.248,27

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Moneda Nacional

Valores en miles de Pesos Uruguayos

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 4

EJERCICIO: 2013

Nivel de Precios:	Ene-Jun 2012
IPC:	111,30
U\$S:	19,50

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	TOTAL 2013
2101	Construcciones y refacciones		-	-	-	-
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	17.000,00	17.000,00
2103	Equipamiento		-	-	102.423,36	102.423,36
2104	Vehículos		-	-	11.700,00	11.700,00
2105	Estudios grales.		-	371,66	92,28	463,93
2121	Mejora de la Gestión		-	30.626,61	18.088,01	48.714,62
2122	Gestión Ambiental		-	7.375,14	-	7.375,14
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	5.850,00	5.850,00
2311	Estudios y Auditoría		-	4.154,10	-	4.154,10
	TOTAL PROGRAMA I		-	42.527,51	155.153,65	197.681,16
PROGRAMA II - Gestión Comercial		0	1	2	3	TOTAL 2013
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		-	-	8.190,00	8.190,00
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		-	-	9.496,50	9.496,50
2929	BIRF		-	-	551,48	551,48
	TOTAL PROGRAMA II		-	-	18.237,98	18.237,98
PROGRAMA III - Alcantarillado		0	1	2	3	TOTAL 2013
2044	Proy. Ciudad de la Costa		3.465,39	4.713,62	310.570,07	318.749,08
2524	Conexiones		-	5.850,00	13.650,00	19.500,00
2525	Ampliación de redes y equipos		-	-	23.306,70	23.306,70
2526	Plantas de aguas residuales		-	-	164.194,60	164.194,60
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	-	28.949,51	28.949,51
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	62.965,18	62.965,18
2531	APL2.		-	1.078,64	20.770,91	21.849,55
2546	UGD Saneamiento		-	-	239.305,97	239.305,97
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA III		3.465,39	11.642,26	863.712,94	878.820,59
PROGRAMA IV - Agua Potable		0	1	2	3	TOTAL 2013
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	-	-
2413	Redes de agua y Equipos		2.451,56	-	312,04	2.763,60
2415	Remodelación Aguas Corrientes		20.018,61	-	7.567,18	27.585,78
2416	Rehabilitac.y aumento de cota Paso Severino		-	2.360,01	51.920,31	54.280,33
2417	Regulación de asentamientos		-	-	4.523,36	4.523,36
2420	Rehabilitac.recalques e impulsión Sist. Mdeo.		-	-	15.849,86	15.849,86
2424	RANC Montevideo		12.677,36	-	63.747,33	76.424,69
2818	Plantas y PPT		-	-	78.178,75	78.178,75
2819	Redes agua, Perforac., Depósitos y Equipos		12.086,44	739,41	112.341,40	125.167,25
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		19.644,60	12.991,81	20.843,86	53.480,27
2824	Eficiencia Energética		-	-	-	-
2828	RANC Interior		3.538,11	4.392,13	150.959,30	158.889,54
2847	UGD Agua Potable		9.278,69	-	21.962,54	31.241,23
	TOTAL PROGRAMA IV		79.696,36	20.485,37	528.208,92	628.384,66
	TOTAL INVERSIONES 2013		83.162,75	74.657,14	1.547.078,52	1.723.124,39

**PLAN DE INVERSIONES
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE**

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTOS

Componente en Dólares

Valores en miles de Dólares

(Inversiones SIN IVA DEDUCIBLE ni GASTOS CAPITALIZABLES)

CUADRO N° 5

EJERCICIO:	2013
-------------------	-------------

Nivel de Precios	Ene-Jun 2012
IPC:	111,30
U\$S:	19,50

PROGRAMA I - Dirección y Apoyo		0	1	2	3	TOTAL 2013
2101	Construcciones y refacciones		-	-	2.087,70	2.087,70
2102	Exprop. terrenos p/obras y servidumbres		-	-	463,93	463,93
2103	Equipamiento		-	-	-	-
2104	Vehículos		-	-	-	-
2105	Estudios grales.		-	747,03	185,48	932,51
2121	Mejora de la Gestión		-	20,42	12,06	32,48
2122	Gestión Ambiental		-	-	-	-
2207	Equipamiento de laboratorio		-	-	-	-
2311	Estudios y Auditoría		-	76,89	-	76,89
	TOTAL PROGRAMA I	-	-	844,33	2.749,18	3.593,51
PROGRAMA II - Gestión Comercial		-	1,00	2,00	3,00	TOTAL 2013
2637	Conexiones de Agua-Gerencia Técnica Mdeo.		-	-	-	-
2927	Conexiones de Agua-Regiones Interior		-	-	-	-
2929	BIRF		-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA II	-	-	-	-	-
PROGRAMA III - Alcantarillado		-	1,00	2,00	3,00	TOTAL 2013
2044	Proy. Ciudad de la Costa		-	-	-	-
2524	Conexiones		-	-	-	-
2525	Ampliación de redes y equipos		-	-	3.247,54	3.247,54
2526	Plantas de aguas residuales		-	-	3.711,48	3.711,48
2527	Nuevos servicios de Saneamiento		-	-	-	-
2528	Plan Nacional de Conexiones		-	-	-	-
2531	APL2		-	-	-	-
2546	UGD Saneamiento		-	-	-	-
2550	Saneamiento La Paz-Las Piedras		-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA III	-	-	-	6.959,02	6.959,02
PROGRAMA IV - Agua Potable		-	1,00	2,00	3,00	TOTAL 2013
2412	Obras de dist. mayor -Sistema Montevideo		-	-	9.278,69	9.278,69
2413	Redes de agua y Equipos		987,72	-	125,72	1.113,44
2415	Remodelación Aguas Corrientes		2.715,81	-	1.026,60	3.742,40
2416	Rehabilita y aumento de cota Paso Severino		-	157,33	3.461,35	3.618,69
2417	Regulación de asentamientos		-	-	-	-
2420	Rehabilitac.recalques e impulsión Sist. Mdeo.		-	-	-	-
2424	RANC Montevideo		129,29	-	650,12	779,41
2818	Plantas y PPT		-	-	-	-
2819	Redes agua, Perforac., Depósitos y Equipos		391,32	23,94	3.637,27	4.052,53
2821	Pequeñas Localidades y Escuelas Rurales		533,47	352,81	566,04	1.452,32
2824	Eficiencia Energética		-	-	-	-
2828	RANC Interior		4,13	5,13	176,31	185,57
2847	UGD Agua Potable		-	-	-	-
	TOTAL PROGRAMA IV	-	4.761,75	539,21	18.922,10	24.223,05
	TOTAL INVERSIONES 2013	-	4.761,75	1.383,55	28.630,29	34.775,58